



CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ESTUDIANTIL
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, CHILE

Al amparo del Convenio Marco de Colaboración Universitaria establecido el 5 de diciembre de 2007, la **Universidad de la República**, en adelante **UdelaR**, representada por su Rector, **Dr. Rodrigo Arocena Linn**, con sede en Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay; y la **Universidad Católica del Norte**, en adelante **UCN**, representada por su Rector, **Dr. Misael Heriberto Camus Ibacache**, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto de Gran Cancillería N° 06/2009, emitido el 11 de marzo de 2009, con domicilio en Avenida Angamos 0610, Antofagasta, Chile, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Objetivo

Desarrollar acciones conjuntas que fomenten y faciliten el intercambio equivalente de estudiantes de carreras afines, con reconocimiento académico y exención de pagos por concepto de estudios cursados en la universidad anfitriona.

Segunda: Selección del estudiante

Cada institución determinará los procedimientos de selección de sus estudiantes, quienes deberán estar matriculados como alumno regular en la universidad de origen y haber superado el segundo año de su carrera.

El total de estudiantes a intercambiar anualmente es de hasta seis (6), cuyo período de permanencia en la institución de destino es de uno a dos semestres académicos consecutivos.

Tercera: Programa académico y acreditación

Los estudiantes de intercambio podrán inscribirse en los cursos de interés en la institución anfitriona, siempre que éstos no tengan limitaciones de cupo; su aceptación será confirmada por la institución anfitriona mediante el envío de la "Carta de Aceptación", antes de que el estudiante salga de su país.

La equivalencia entre los cursos o programas académicos será acordada con anterioridad al inicio de la estancia del estudiante en la institución anfitriona. Dicha equivalencia será avalada por la institución de origen y aprobada por la institución receptora, la que, una vez concluido el intercambio, remitirá a la universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas por el



4225
 Exp. 017000-000885-12

estudiante para proceder al correspondiente reconocimiento curricular.

Cuarta: Derechos y deberes de los estudiantes

Los estudiantes aceptados en la institución anfitriona tendrán los mismos derechos que los estudiantes locales y podrán hacer uso de servicios como: atención primaria en salud, biblioteca, computadores, acceso a instalaciones deportivas, y otros de cualquier tipo que estén disponibles.

Ambas instituciones asesorarán a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento y en las gestiones requeridas tanto al interior como exterior del campus universitario (si éste existiera), a fin de facilitar la estadía en el país de destino.

Los estudiantes en intercambio estarán sujetos a los estatutos, disposiciones y reglamentos de la institución receptora y de las leyes del país receptor, debiendo cumplir con éstos y con las instrucciones proporcionadas.

Todo estudiante será responsable de disponer de un seguro médico con cobertura internacional durante el período de intercambio, debiendo llegar a la institución receptora con dicho seguro contratado. Además, asumirán los gastos de traslado, nacional e internacional, hasta la institución anfitriona, la estadía (alojamiento y alimentación), materiales de estudio, así como dispondrán de fondos para cubrir gastos personales.

Quinta: Coordinación académica

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente convenio, cada parte designará un Coordinador Académico, quien será el encargado de dar seguimiento de las actividades de colaboración comprometidas, definir y organizar los programas a desarrollar y del contacto entre las dos instituciones

- 19
- a) Por UdelaR será coordinador institucional:
La Dirección General de Relaciones y Cooperación
Dirección: Brandzen 1984 Apto 901, Montevideo, Uruguay
Teléfono: (598) 2403 1144
E-mail: dgcoop@oce.edu.uy
 - b) Por UCN será coordinador académico:
Nombre: Programa Internacional Estudiantil
Cargo: Coordinadoras de Movilidad Estudiantil
Dirección: Av. Angamos 0610, Antofagasta, Chile. Teléf.: (56-55) 355964
Larrondo 1280, Coquimbo, Chile. Teléf.: (56-51) 205929
E-mail: io@ucn.cl

Sexta: Estudiantes de posgrado

Ambas instituciones fomentarán la participación de sus estudiantes en los programas de posgrado, en condiciones similares a las descritas para pregrado.

Se promoverá que los académicos de UdelaR y UCN apoyen trabajos de tesis en cotutela, estadías cortas de investigación y otras actividades que sean de interés para las partes.



Séptima: Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la notificación de la fecha de firma por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos iguales, mientras cualquiera de las partes no manifieste lo contrario.

En caso de que alguna de las partes decida finalizar el convenio, la denuncia será comunicada a la otra, con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista inicialmente de finalización o de cualquiera de sus prórrogas. Los intercambios o actividades iniciados serán continuados hasta su ejecución total.

Las modificaciones que se pretendan hacer al presente documento deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera el correcto desarrollo de las actividades en curso.

Octava: Documentos previos

El presente convenio deroga el Convenio Específico de Colaboración Interuniversitaria firmado por las partes el 28 de enero del año 2000 y su Anexo firmado el 28 de marzo de 2006, relacionado con un Programa de Movilidad Estudiantil para las carreras de pregrado de: Física, Química y Farmacia, Química y Matemáticas.

Novena: Resolución de conflictos

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos facultará a la otra parte para dar por terminado este convenio.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes, quienes colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Décima: Firmas

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares originales, de igual contenido y validez, quedando uno en poder de cada parte.


Dr. Rodrigo Arocena Lirio
Universidad de la República
Rector




Dr. Misael Camus Ibañeta
Rector
Universidad Católica del Norte
SCTO
CHILE



30 OCT. 2012

07 DIC. 2012

